

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	429663
Número de orden de compra a modificar:	137974
Total de la Orden de Compra:	14,996,800.00
Confirmación del total de la Orden de Compra:	Si

Entidad compradora:	Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha
Nombre del solicitante:	Jorge David Gonzalez
Proveedor:	TECNOPROCESOS S.A.S
Mecanismo de agregación de demanda:	Grandes Superficies

Tipo de Solicitud:	Terminación de Mutuo Acuerdo de la OC
Fecha:	2024-12-05 09:53:35

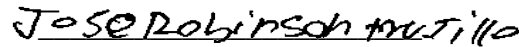
Detalle o justificación
<p>En atención que la orden de compra 137974 de 2024 fue suscrita el 2 de diciembre de 2024 y el proveedor envió comunicación el 3 de diciembre de 2024 informando no tener en su inventario los bienes objeto de la orden de compra, considera el suscrito supervisor de la orden de compra que el proveedor TECNOPROCESOS S.A.S. cumplió a cabalidad lo establecido en el literal d), del numeral C, del capítulo X de los Términos de Condiciones y Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En virtud de lo anterior, es procedente la cancelación de la Orden de Compra No. 137974 de 2024, conforme a la solicitud presentada por el proveedor TECNOPROCESOS S.A.S, con el fin de comenzar un nuevo proceso de contratación que permita suplir la necesidad existente en las sedes donde funcionan los despachos judiciales y dependencias de la Rama Judicial en el departamento de La Guajira.</p>



Firma ordenador del gasto

Nombre: María José Zabaleta Ramos

Documento: 40.940.806



Firma de proveedor

Nombre: JOSE ROBINSON NIETO

Documento: 93.456.952



**ACTA DE REUNIÓN JUNTA DE CONTRATACIÓN Y COMITÉ
ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR**

Consecutivo Acta	FECHA	HORA INICIO	HORA FINAL	LUGAR
104	3 de diciembre de 2024	4:00 PM	4:30 PM	Dirección Seccional

OBJETIVO DE LA REUNIÓN

Sesión conjunta de miembros de la Junta de contratación de la DESAJ y el Comité Estructurador y Evaluador de la DESAJ Riohacha, la cual tiene por objeto: Evaluar la viabilidad de cancelar la Orden de Compra No. 137974 de 2024, cuyo objeto es la adquisición de neveras para las sedes donde funcionan los despachos judiciales y dependencias de la Rama Judicial en el departamento de La Guajira.”.

RESPONSABLES DE LA REUNIÓN

NOMBRE	ROL EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CONTROL DE CALIDAD
COMITÉ CONJUNTO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR	
JUNTA DE CONTRATACIÓN	

CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	ASISTIO LIDER		DELEGO	
		SI	NO	SI	NO
NATHAN SELIGMANN BRITO	Área Asistencia Legal	X			
XIOMARA ASUNCION ALMAZO VANEGAS	Área Talento Humano	X			
JOSE ALBERTO ARIZA CATAÑO	Área Financiera	X			
VICTOR JOSE VANEGAS SERRANO	Área Administrativa	X			
MARIA TERESA TORREGROZA ROSALES	Oficina de Apoyo	X			
JORGE DAVID GONZALEZ *	Asesor Despacho	X			

**Con voz, pero sin voto.*

AGENDA

TEMA	JUSTIFICACIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO ESTIMADO
Evaluar la viabilidad de cancelar la Orden de Compra No. 137974 de 2024.	En cumplimiento de la Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para la	COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR DE LA DESAJ y JUNTA DE CONTRATACIÓN DESAJ	20 minutos
Recomendaciones a la ordenadora del gasto.	Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y para las Direcciones Seccionales de Administración Judicial”.		10 minutos

En la fecha, la Junta de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha y el Comité Estructurador y Evaluador, se reúnen para:

- Analizar la viabilidad de cancelar la Orden de Compra No. 137974 de 2024, cuyo objeto es la adquisición de neveras para las sedes donde funcionan los despachos judiciales y dependencias de la Rama Judicial en el departamento de La Guajira”.

Se tuvieron en cuenta los siguientes argumentos:



Asunto tratado.

La entidad suscribió, previa elaboración de estudios previos con la debida justificación de la necesidad, la Orden de Compra No. 137974, con TECNOPROCESOS S.A.S., por un valor total de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$14.996.800).

Esta contratación se realizó a través del Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes de la tienda virtual del Estado Colombiano - Colombia Compra Eficiente, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1474 de 2011. Dichas normativas permiten a las Entidades Estatales realizar adquisiciones de mínima cuantía en "gran almacén", reglamentadas por el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

A pesar de que la Orden de Compra No. 137974 fue generada con fecha de emisión el 2 de diciembre de 2024, el proveedor, mediante correo electrónico del 3 de diciembre de 2024, envió oficio en el cual informa la imposibilidad de realizar la entrega del producto solicitado por no contar con inventario de los productos incluidos en la orden de compra, ni contar con una fecha definida de ingreso del producto a sus bodegas. Por esta razón, solicitó formalmente la cancelación de la orden, así:

"De manera atenta, y de acuerdo a la Orden de compra No. 137974 con objeto " Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, la adquisición de neveras para las sedes donde funcionan los despachos judiciales y dependencias de la Rama Judicial en el departamento de La Guajira" el día 12/2/2024.

Damos acuso de recibido de la orden de compra de la referencia No 137974. Por medio de la presente informamos que NO contamos con inventario de los productos incluidos en la orden de compra y no tenemos definida fecha de ingreso nuevamente de producto a nuestras bodegas.

Por tal razón, lastimosamente en esta oportunidad debemos informarles que no es posible realizar la entrega del producto(s) solicitado(s) y por tal razón agradecemos remitir la CANCELACION de la misma..."

En efecto, el literal d), del numeral C, del capítulo X de los Términos de Condiciones y Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, establece que: "(d) Si el Gran Almacén no tiene en su inventario el bien objeto de una Orden de Compra, debe informarlo a la Entidad Compradora el día hábil siguiente al recibo de la Orden de Compra y solicitar a la Entidad Compradora cancelar o modificar la Orden de Compra".

En atención que la orden de compra No. 137974 de 2024 fue suscrita el 2 de diciembre de 2024 y el proveedor envió comunicación informando no tener en su inventario los bienes objeto de la orden de compra, el proveedor TECNOPROCESOS S.A.S. cumplió a cabalidad lo establecido en el literal d), del numeral C, del capítulo X de los Términos de Condiciones y Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En virtud de lo anterior, es procedente la cancelación de la Orden de Compra No. 137974 de 2024, conforme a la solicitud presentada por el proveedor TECNOPROCESOS S.A.S, con el fin de comenzar un nuevo proceso de contratación que permita suplir la necesidad existente en las sedes donde funcionan los despachos judiciales y dependencias de la Rama Judicial en el departamento de La Guajira.

Para tal fin, el supervisor del contrato presentó "justificación técnica para cancelar la orden de compra No. 137974 de 2024" y presenta ante el Comité Estructurador y Evaluador el presente estudio previo, con el fin de sustentar la conveniencia y oportunidad de la cancelación señalada.

Dentro de las facultades legales de la Directora Seccional de Administración Judicial de Riohacha, se encuentra la de adelantar el proceso de contratación y las adiciones o



modificaciones que sean necesarias para satisfacer la necesidad de la Entidad, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996.

RECOMENDACIONES.

En atención a lo mencionado, el Comité Seccional Evaluador y Junta de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, dispone las siguientes:

No.	RECOMENDACIONES PRESENTADA POR LA JUNTA DE CONTRATACIÓN Y DEL COMITÉ SECCIONAL EVALUADOR AL ORDENADOR DEL GASTO:
1.	Aclara el Comité Seccional Evaluador y Junta de Contratación que la recomendación que se emite a continuación ha sido tomada con total independencia, autonomía y transparencia, sin presiones de ninguna índole, sin recibimiento de dadas ni insinuaciones que se pudieran dar por terceros.
2.	Que, de conformidad con el análisis anteriormente realizado, se determinó por parte de este Comité Estructurador y Evaluador, recomendar a la Directora Seccional de Administración Judicial de Riohacha: a) Cancelar la Orden de Compra No. 137974 de 2024, conforme a la solicitud presentada por el proveedor TECNOPROCESOS S.A.S. b) Adelantar un nuevo proceso de contratación que permita suplir la necesidad existente de neveras en las sedes donde funcionan los despachos judiciales y dependencias de la Rama Judicial en el departamento de La Guajira.:
3.	Se recomienda al señor director iniciar el trámite del proceso contractual, con el fin de dar cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial y dar respuesta a políticas de eficiencia y eficacia de la entidad, garantizando el ejercicio eficaz, oportuno y accesible de la administración de justicia.

De esta manera se dio por concluida la reunión.

En Constancia firman,

 NATHAN SELIGMANN BRITO Área Asistencia Legal	 VICTOR JOSE VANEGAS SERRANO Área Administrativa
 XIOMARA ALMAZO VANEGAS Área de Talento Humano	 JOSE ALBERTO ARIZA CATAÑO Área Financiera
 MARIA TERESA TORREGROZA ROSALES. Profesional Universitario G 13.	 JORGE DAVID GONZALEZ Asesor Despacho

Anexos: SI (X) NO ()
Documentos indicados en el documento.



JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA CANCELAR LA ORDEN DE COMPRA No. 137974 DE 2024.

OBJETO.

CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA, LA ADQUISICIÓN DE NEVERAS PARA LAS SEDES DONDE FUNCIONAN LOS DESPACHOS JUDICIALES Y DEPENDENCIAS DE LA RAMA JUDICIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LAGUAJIRA

ANTECEDENTES.

En el marco de nuestro compromiso con la mejora continua de las instalaciones y la dignificación de la prestación del servicio de administración de justicia, se llevó a cabo un proceso contractual con el objetivo de adquirir neveras.

El proceso de contratación resultó en la emisión de la Orden de Compra No. 137974 de 2024, suscrita con TECNOPROCESOS S.A.S., por un valor total de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$14.996.800).

Esta contratación se realizó a través del Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes de la tienda virtual del Estado Colombiano - Colombia Compra Eficiente, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1474 de 2011. Dichas normativas permiten a las Entidades Estatales realizar adquisiciones de mínima cuantía en “gran almacén”, reglamentadas por el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

A pesar de que la Orden de Compra No. 137974 fue generada con fecha de emisión el 2 de diciembre de 2024, el proveedor, mediante correo electrónico del 3 de diciembre de 2024, envió oficio en el cual informa la imposibilidad de realizar la entrega del producto solicitado por no contar con inventario de los productos incluidos en la orden de compra, ni contar con una fecha definida de ingreso del producto a sus bodegas. Por esta razón, solicitó formalmente la cancelación de la orden, así:

“De manera atenta, y de acuerdo a la Orden de compra No. 137974 con objeto " Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, la adquisición de neveras para las sedes donde funcionan los despachos judiciales y dependencias de la Rama Judicial en el departamento de La Guajira" el día 12/2/2024.

Damos acuso de recibido de la orden de compra de la referencia No 137974. Por medio de la presente informamos que NO contamos con inventario de los productos incluidos en la orden de compra y no tenemos definida fecha de ingreso nuevamente de producto a nuestras bodegas.

Por tal razón, lastimosamente en esta oportunidad debemos informarles que no es posible realizar la entrega del producto(s) solicitado(s) y por tal razón agradecemos remitir la CANCELACION de la misma...”

En efecto, el literal d), del numeral C, del capítulo X de los Términos de Condiciones y Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, establece que: *“(d) Si el Gran Almacén no tiene en su inventario el bien objeto de una Orden de Compra, debe informarlo a la Entidad Compradora el día hábil siguiente al recibo de la Orden de Compra y solicitar a la Entidad Compradora cancelar o modificar la Orden de Compra”.*



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial
Riohacha – La Guajira

En atención que la orden de compra No. 137974 de 2024 fue suscrita el 2 de diciembre de 2024 y el proveedor envió comunicación informando no tener en su inventario los bienes objeto de la orden de compra, considera el suscrito supervisor de la orden de compra que el proveedor TECNOPROCESOS S.A.S. cumplió a cabalidad lo establecido en el literal d), del numeral C, del capítulo X de los Términos de Condiciones y Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En virtud de lo anterior, es procedente la cancelación de la Orden de Compra No. 137974 de 2024, conforme a la solicitud presentada por el proveedor TECNOPROCESOS S.A.S, con el fin de comenzar un nuevo proceso de contratación que permita suplir la necesidad existente en las sedes donde funcionan los despachos judiciales y dependencias de la Rama Judicial en el departamento de La Guajira.

Se suscribe en la ciudad de Riohacha, el 5 de diciembre de 2024

Firma	
Nombre	ENRIQUE DAVID PINTO PERALTA
Cargo	Profesional Universitario Grado 9 - Área Administrativa - Almacén Supervisor Orden de Compra No. 137974 de 2024

Bogotá D. C., diciembre 3 de 2024

Señor(es):

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA

NIT: 800165865

CALLE 8 N 12- 86 PISO 7 EDIFICIO CARACOLI RIOHACHA, RIOHACHA 440001
Colombia

Atte. ENRIQUE DAVID PINTO PERALTA - Supervisor(a).

ASUNTO: SOLICITUD DE CANCELACION DE ORDEN DE COMPRA **No. 137974**.

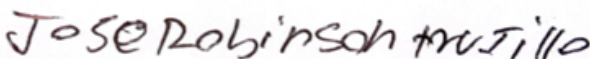
De manera atenta, y de acuerdo a la Orden de compra **No. 137974** con objeto " Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, la adquisición de neveras para las sedes donde funcionan los despachos judiciales y dependencias de la Rama Judicial en el departamento de La Guajira" el día **12/2/2024**.

Damos acuso de recibido de la orden de compra de la referencia **No 137974**. Por medio de la presente informamos que **NO** contamos con inventario de los productos incluidos en la orden de compra y no tenemos definida fecha de ingreso nuevamente de producto a nuestras bodegas.

Por tal razón, lastimosamente en esta oportunidad debemos informarles que no es posible realizar la entrega del producto(s) solicitado(s) y por tal razón agradecemos remitir la **CANCELACION** de la misma, conforme lo contenido en el literal d), del numeral C, del capítulo X de los Términos de Condiciones y Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano que establece: "*Si el Gran Almacén no tiene en su inventario el bien objeto de una Orden de Compra, debe informarlo a la Entidad Compradora el día hábil siguiente al recibo de la Orden de Compra y solicitar a la Entidad Compradora cancelar o modificar la Orden de Compra*".

Lamentamos los inconvenientes presentados.

Agradecemos la atención prestada y sin otro particular, quedamos atentos a su respuesta.



JOSE ROBINSON NIETO

C.C. 93.456.952

Representante Legal